

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 12-ene-21. A Despacho del señor Juez, el presente proceso para resolver sobre su admisión. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. Nº: 005
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: William Martínez Piedrahita
Demandado: Gladys Bocanegra Calle y personas inciertas e indeterminadas
Radicación: 765204003005-2020-00289-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Por reparto nos correspondió avocar el conocimiento de la presente demanda de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**, instaurada por el señor **WILLIAM MARTÍNEZ PIEDRAHITA** quien actúa por conducto de apoderado judicial, en contra de **GLADYS BOCANEGRA CALLE y personas inciertas e indeterminadas**, revisada la misma observa el despacho que presenta las siguientes falencias:

1.- Se omitió aportar avalúo actualizado del bien que se pretende usucapir, lo cual es necesario para que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 26 del Código General del Proceso se pueda determinar la cuantía del proceso, así como también para determinar la competencia del mismo.

Por lo tanto, habrá de declararse **inadmisible** la presente demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles, para que la corrija, so pena de rechazo, de conformidad con el art. 90 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud demanda de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**, instaurada por el señor **WILLIAM MARTÍNEZ PIEDRAHITA** quien actúa por conducto de apoderado judicial, en contra de **GLADYS BOCANEGRA CALLE y personas inciertas e indeterminadas**, por las razones anteriormente indicadas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte solicitante, el término de cinco (5) días hábiles, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. KEVIN ROSEMBERG ROMERO PEÑA, identificado con la C.C. N° 16276855 y T.P. N° 113350 del C. Sup. de la J., para que obre en representación del demandante conforme al poder a él conferido. (art. 74 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

2

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09082b2f105b6d98f2b53956d6a62fb308ef3147159e2952d402db76711b5c85**
Documento generado en 15/01/2021 02:29:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>